



617ª sesión plenaria

Diario CP N° 617, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 734
COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UZBEKISTÁN**

El Consejo Permanente,

Recordando sus Decisiones N° 397, de 14 de diciembre de 2000, y N° 714, de 22 de diciembre de 2005,

Teniendo en cuenta la labor realizada desde el establecimiento de la Oficina de Enlace de la OSCE en Asia Central, en 1995, y posteriormente del Centro de la OSCE en Tashkent, en 2000,

Acogiendo con satisfacción el deseo del Gobierno de la República de Uzbekistán de seguir fortaleciendo sus vínculos con la OSCE,

Decide:

1. Con miras al ulterior desarrollo y consolidación de las actividades de proyecto de la OSCE en Uzbekistán, establecer, a partir del 1 de julio de 2006, como nueva modalidad de cooperación entre la Organización y la República de Uzbekistán, un Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán, para un período que abarque hasta el 31 de diciembre de 2006, con posibilidad de ulteriores prórrogas por períodos de un año;
2. Asignar al Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán las siguientes tareas:
 - Ayudar al Gobierno de Uzbekistán en sus esfuerzos por asegurar la estabilidad y la seguridad, incluida la lucha contra el terrorismo, el extremismo violento, el tráfico ilegal de drogas y otras amenazas y desafíos de carácter transnacional;
 - Respalda los esfuerzos del Gobierno de Uzbekistán con respecto al desarrollo socioeconómico y a la protección del medio ambiente en la República de Uzbekistán;
 - Ayudar al Gobierno de Uzbekistán a aplicar los principios de la OSCE y a cumplir los compromisos contraídos en el marco de la Organización, especialmente los relacionados con el desarrollo de la sociedad civil, así como a incrementar la cooperación entre la República de Uzbekistán y la OSCE;

Decide además que:

3. Las actividades del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán se lleven a cabo sobre la base de un firme entendimiento mutuo y de un plan anual de programas y proyectos elaborado conjuntamente y encaminado a llevar a término las tareas anteriormente mencionadas. Todos los programas y proyectos, incluidos los que se financien con cargo a recursos extrapresupuestarios, se ejecutarán en estrecha cooperación y consulta con el Gobierno de Uzbekistán. El Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán llevará a cabo sus tareas y sus actividades de forma transparente y con pleno respeto de las leyes y las normativas del Estado anfitrión;
4. El Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán vele por la plena transparencia del empleo de los recursos financieros, incluidos los extrapresupuestarios, y que presente al Estado anfitrión los informes financieros, según un calendario concertado con el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Uzbekistán;
5. El nombramiento del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán se lleve a cabo teniendo plenamente en cuenta los resultados de las consultas mantenidas con el Gobierno de Uzbekistán;
6. El Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán informe periódicamente al Consejo Permanente acerca del cumplimiento del mandato actual y de las actividades de su oficina. El contenido de los informes presentados por el Coordinador se comunicará previamente al Gobierno de Uzbekistán para dar la oportunidad de que se hagan comentarios;
7. Las modalidades de organización de las actividades del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán y de su oficina se especifiquen en un nuevo Memorando independiente, que se firmará a más tardar el 15 de julio de 2006. El nombramiento de su personal se llevará a cabo de conformidad con el Estatuto del Personal y el Reglamento del Personal de la OSCE;
8. Los gastos financieros relacionados con la actividad del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán se cubran, hasta el 31 de diciembre de 2006, con cargo a los recursos presupuestarios de la OSCE y a las contribuciones extrapresupuestarias asignadas al Centro de la OSCE en Tashkent para 2006.

PC.DEC/734
30 de junio de 2006
Texto agregado

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Uzbekistán:

“Con respecto a la presente Decisión, Uzbekistán reafirma su compromiso de proseguir su cooperación constructiva y mutuamente beneficiosa con la OSCE. Por la presente, Uzbekistán declara que las actuales prerrogativas e inmunidades del personal y de los locales del Centro de la OSCE en Tashkent seguirán siendo válidas hasta que se firme un nuevo Memorando de Entendimiento. Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.”